



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE OVIEDO NÚMERO 5

*EDICTO. Procedimiento ordinario 213/2011.*

Demandante: Francisco Javier Fernández Álvarez.

Abogado: Luis Manuel Fernández Fernández.

Doña María Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000213/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Fernández Álvarez contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta,

#### Parte dispositiva

#### Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por la representación legal de don Francisco Javier Fernández Álvarez frente a la entidad mercantil Prevención y Mantenimiento S.L., Nor Prevención S.L, e Inés Garzo Alvarado en calidad de Administrador Concursal y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la entidad mercantil Prevención y Mantenimiento S.L., a pagar al actor la cantidad de siete mil doscientos treinta y dos euros con setenta y nueve céntimos de euro (7.232,79 euros).

Que debo absolver y absuelvo a Nor Prevención S.L., e Inés Garzo Alvarado en calidad de Administrador Concursal y al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de adverso formulados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social o causahabientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto con domicilio en la calle Santa Cruz de Oviedo, a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista incorporándolos a este juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifieste su propósito de presentar el recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado Juez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención y Mantenimiento, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 18 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2011-20603.